

Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso 330/1982, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra la resolución de 13 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en vía de reposición de la dictada el 17 de noviembre de 1980, las que declaramos nulas por no estar ajustadas al ordenamiento jurídico y en su lugar acordamos la inscripción del nombre comercial número 87.138. «Skandia. Servicios Técnicos Comerciales. Sociedad Anónima», sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8129 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.941/1983, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1982 y 10 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.941/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1982 y 10 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Sigla, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de abril de 1982, que concedió la marca número 963.968, denominada "Supervip", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los citados acuerdos y en su consecuencia, los anulamos, ordenando la denegación de la marca nacional número 963.968 y su consiguiente cancelación, sin costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8130 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/80, promovido por «Walter, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de marzo de 1980. Expediente modelo industrial número 88.333.*

En el recurso contencioso-administrativo número 398/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Walter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Walter, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de marzo de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de fecha 16 de abril de 1980, la cual se revoca y se acuerda su nulidad con los efectos pertinentes. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8131 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 731/1980, promovido por «Costan, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 18 de diciembre de 1978 y 22 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 731/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Costan, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1978 y 22 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Costan, S. p. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1978 y 22 de enero de 1980, que denegaban la marca "Costan" número 434.053 internacional a "Costan, S. p. A.", debemos declarar y declaramos que son contrarios al ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que la marca "Costan" número 434.053 tiene derecho a su acceso al Registro de la Propiedad Industrial, anulando aquellos acuerdos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8132 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 605/1983, promovido por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra acuerdos de este Registro de 20 de marzo de 1982 y 21 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 605/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1982 y 21 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Zumos de Navarra, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1982, que dispuso la inscripción de la marca número 967.844, denominada "Marcelo", solicitada por don Juan Antonio Lorca Cámara, y contra la posterior resolución de 21 de febrero de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.